

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
EDUCACIÓN**

Texto Sustitutivo

EXPEDIENTE N° 21631

**“REFORMA DE LA LEY N.° 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA
INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD
DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS
DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE”**

(Texto aprobado 20 de febrero de 2020)

SEGUNDA LEGISLATURA

DEL 1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LA LEY N.º 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA
INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD
DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS
DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 55 de la Ley N.º 1581, Estatuto del Servicio Civil, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 55- Para ingresar a la carrera docente se requiere:

a) Haber formado el expediente personal mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1- Solicitud escrita del interesado;
- 2- Títulos, certificados o certificados de estudios realizados y experiencias;
- 3- Certificado de salud expedido por las dependencias autorizadas por el Ministerio de Salud, el cual deberá renovar cada dos años;
- 4- Certificado judicial de delincuencia.

b) Reunir los requisitos que indica el artículo 20 de este Estatuto.

c) Declarar que se está libre de obligaciones o circunstancias que inhiban el buen cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

d) Aprobar el examen de idoneidad que al efecto establezca el Ministerio de Educación Pública en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, el cual será el encargado de aplicar dicho examen, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin se establezca.

Rige a partir de su publicación.